



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APLICA SANCION DE AMONESTACION A
PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 171

TEMUCO, 05 MAR. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; y la denuncia de fecha 08.03.2010, de los ciudadanos extranjeros, realizada en el Departamento Jurídico de esta Intendencia Región de La Araucanía, en que se establece el incumplimiento de las normas de extranjería, al encontrarse residiendo de forma irregular en el país, los ciudadanos extranjeros de nacionalidad **Estado Unidense**, don **Dennis Paul MORGAN JR y Tina Inez MORGAN**, quienes declaran por si, y; en representación legal de sus hijos menores de edad, **Rita Michelle MORGAN, Sebastián Tyler MORGAN, Matthew Brendan MORGAN y Dennis Paul MORGAN III**, todos ellos de nacionalidad **Estado Unidense**, y,

TENIENDO PRESENTE: Que los extranjeros **Dennis Paul MORGAN JR y Tina Inez MORGAN**, de Nacionalidad **Estado Unidense**, y los menores de edad **Rita Michelle MORGAN, Sebastián Tyler MORGAN, Matthew Brendan MORGAN y Dennis Paul MORGAN III** todos ellos de nacionalidad **Estado Unidense**, han infringido las normas vigentes sobre extranjería, al encontrarse residiendo de forma irregular en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos N°s 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **AMONÉSTESE** por escrito a los ciudadanos extranjeros **Dennis Paul MORGAN JR y Tina Inez MORGAN**, por si y en representación legal de sus hijos menores de edad mencionadas en el Vistos, todos ellos de nacionalidad **Estado Unidense**, por encontrarse residiendo de forma irregular en el país .

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la persona afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para

3. Las personas mencionadas disponen del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la **Intendencia Región de la Araucanía**.

4.- Los ciudadanos extranjeros señalados precedentemente dispondrán del plazo de diez (10) días hábiles para regularizar su situación.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RUBEN GAJARDO PALMA
ABOGADO
ASESOR JURIDICO




NORA BARRIENTOS CÁRDENAS
INTENDENTA
REGION DE LA ARAUCANIA

NBC/RGP

Distribución:

- Investigaciones
- DEM
- Gobernación Prov. Cautín
- Depto. Jurídico ✓
- Interesado
- Archivo